COMUNICACIÓN INTERNA
INSOR-20262700001553

20262700001553

Bogotá, D. C., 05 de junio de 2026

Señora
DIANA MARÍA CHAMORRO MEDINA
Profesional Universitario Código 2044 – Grado 06
GIT – Referentes y Pertinencia Educativa
Subdirección de Promoción y Desarrollo
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Cambio de Supervisión de los contratos de prestación de servicios 058-2026 y 060-2026.

Atento saludo,

En mi calidad de Secretaria General, de conformidad con la Resolución No. 043 de 2024, facultada como Ordenadora del Gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 137 de 2015, por medio del presente escrito, me permito informarle que en su calidad de Profesional Universitario Código 2044 – Grado 06 del Grupo Interno de Trabajo – Referentes y Pertinencia Educativa de la Subdirección de Gestión Educativa del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, ejercerá la supervisión de los contratos que se relacionan en el asunto de la presente comunicación a partir del 09 de junio de 2026.

Lo anterior, en atención a lo señalado en la comunicación interna de solicitud radicada bajo el número 20264000001443 del 04 de junio de 2026, mediante el cual la doctora Luz Mary López Franco, en su calidad de Subdirectora General de la Subdirección de Gestión Educativa del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, informa:

> *"(…) De la manera más atenta, en mi calidad de Subdirectora de la Subdirección de Gestión Educativa, y teniendo en cuenta que la profesional universitario grado 8 - Felipe Torres Tejeiro del Equipo de Referentes y Pertinencia Educativa, que de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 052 del 19 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se concede el disfrute de unas vacaciones y se ordena el pago por concepto de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación a unos servidores públicos del Instituto Nacional para Sordos - INSOR", se tiene programado que el profesional Torres Tejeriro salga a disfrutar de su periodo de vacaciones desde el 09 de junio de 2026 al 01 de junio de 2026, solicito respetuosamente realizar cambio de supervisión temporal de los contratos de prestación de servicios No. CPS-058-2026, CPS-059-2026 y CPS-060-*

2026., a partir del 09 de junio del 2026 hasta el 31 de julio de 2026, esto en virtud a lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN de los contratos de prestación de servicios que nos atañe.

Por lo anterior, se solicita designar a las servidoras públicas Diana María Chamorro Medina – profesional grado 6 del GIT Referentes y Pertinencia Educativa y Lili Portilla Aguirre – Coordinador del Equipo de Referentes y Pertinencia Educativa, en calidad de supervisoras de los contratos de prestación de servicios referidos, durante el término señalado, de acuerdo a la siguiente distribución: (SIC).

No. DE CONTRATO	OBJETO	NOMRE DEL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCCION	SUPERVISOR DESIGNADO
058-2026	Prestar servicios profesionales para apoyar la elaboración de insumos metodológicos y didácticos destinados al desarrollo de los frentes del programa de cualificación de los actores responsables de la atención educativa de la población sorda.	Laura Tabares Castaño	$ 48.950.000	28 de diciembre de 2026	Diana María Chamorro Medina
060-2026	Prestar servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento de las prácticas de los actores educativos de las instituciones educativas asignadas, con énfasis en el frente 5 del programa de cualificación de actores y sordera con condiciones asociadas.	Viviana Andrea Monroy Sandoval	$ 46.750.000	19 de diciembre de 2026	Diana María Chamorro Medina

Es importante tener en cuenta que quien ejerza la supervisión, se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del INSOR y demás normas que regulen la materia, por lo que deberá cumplir con las obligaciones y funciones establecidas en dichas normas. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes:

1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con la ejecución de los contratos u órdenes de compra a través de la plataforma SECOP II.
2. Verificar que el contratista publique, en la plataforma SECOP II los informes de ejecución y que las mismas sean aprobadas.
3. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para efectos de realizar el pago del contrato y publicarlas en la plataforma SECOP II.

4. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
5. Elaborar las actas respectivas.
6. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
8. Mantener actualizada la documentación de los contratos u órdenes de compra y sus correspondientes expedientes contractuales.
9. Cumplir con lo establecido en el Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del INSOR y demás normas relacionadas.
10. Velar por el cumplimiento de la *"Guía para el cumplimiento de los lineamientos de SST"*, emitida por el área de Talento Humano y publicada en la ITS de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.

Es deber del supervisor, en la eventualidad de ausentarse por situaciones administrativas, incluyendo, pero sin limitarse a: vacaciones, licencias, incapacidades, retiro definitivo, y similares, deberá presentar un informe del desarrollo de los contratos al profesional encargado o nombrado para dicho cargo.

Es preciso recordarle que como supervisor usted responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al INSOR o a terceros, derivados de la ejecución de los contratos sobre los cuales haya sido designado como supervisor, según lo dispuesto en la ley.

Atentamente,

ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Ana María Castañeda Cardozo. Abogada – Contratista. Secretaría General

Con copia a: Felipe Torres Tejeiro.